

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200080100
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ”
DEMANDADAS: IVANNA CAROLINA HERNÁNDEZ QUIROZ
CLAUDIA YANETH HERNÁNDEZ CEPEDA

Se reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 C. G. Del P., esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados lo artículo 621 ,709 y s.s., del C. Co., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ”**, y en contra de **IVANNA CAROLINA HERNÁNDEZ QUIROZ Y CLAUDIA YANETH HERNÁNDEZ CEPEDA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. Por la cantidad de **\$32.984.403,00 MCTE.**, por concepto de capital, contenido en el pagaré número 1020805789, base de la ejecución.

1.2. Por la cantidad de **\$3.935.181,00 MCTE.**, por intereses de plazo, liquidados a la tasa del 11.21% nominal anual mes vencido.

1.3. por la cantidad de **\$736.915,00 MCTE.**, correspondientes a intereses de mora incorporados en el pagare.

1.4. Por la cantidad de **\$43.317,00 MCTE.**, por concepto otras obligaciones incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.5. Más los intereses de mora liquidados sobre indicando en el numeral 1.1, a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera, desde la presentación de la demanda, esto es el 3 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de

entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

CUARTO: DAR al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al Profesional del derecho, **JUAN ANDRÉS CEPEDA JIMÉNEZ**, para actuar en este proceso, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcf6e1eced3b22181afbac8dd368eb9890c98aa6c5541d6529e4212496aa5ab0

Documento generado en 06/12/2020 07:07:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>